



IBI: BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA. DETALLE POR MUNICIPIOS

AYUNTAMIENTO	PLAZO SOLICITUD	% BONIFICACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS	EFFECTOS
ABANILLA				
ABARÁN	HASTAFIN PERIODO VOLUNTARIO DEL PRIMER AÑO DE APLICACIÓN	30% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 50% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	CATEGORIA GENERAL: Ingresos de la unidad familiar inferiores a 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional. CATEGORIA ESPECIAL: Ingresos de la unidad familiar inferiores a 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional. IBI URBANO: La suma de los valores catastrales excluida la vivienda habitual no podrá superar los 30.000 € IBI RUSTICO: La suma de los valores catastrales no podrá superar 12.000 €	DESDE EL AÑO DE LA SOLICITUD HASTA EL ÚLTIMO AÑO DE VALIDEZ DEL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA
AGUILAS	ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE SU APLICACIÓN	VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL HASTA 80,000€: 60% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 90% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL DESDE 80,000 HASTA 150.000€: 50 % FAMILIA NUMEROSA GENERAL 80% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL SUPERIOR A 150.000€: 40% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 70% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	Deberá solicitarse para cada ejercicio. El inmueble deberá constituir residencia habitual de la unidad familiar. Documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria del impuesto de bienes inmuebles.	AÑO SIGUIENTE AL DE LA SOLICITUD
ALBUDEITE				
BENIEL	DEL 1 AL 31 DE MAYO DEL AÑO DE APLICACIÓN	30% FAMILIA NUMEROSA	Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto y solicitarse para cada ejercicio	AÑO DE LA SOLICITUD
BLANCA	PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DE APLICACIÓN	VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL MENOR DE 30.000€: 50% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 90% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL MAYOR DE 30.000€: 30% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 50% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	CATEGORÍA GENERAL: Ingresos de la unidad familiar inferiores a 3 veces el salario mínimo interprofesional. CATEGORÍA ESPECIAL: Ingresos de la unidad familiar inferiores a 4 veces el salario mínimo interprofesional. IBI URBANO: La suma de los valores catastrales excluida la vivienda habitual no podrá superar los 30.000€. IBI RUSTICO: La suma de los valores catastrales no podrá superar los 20.000€. Estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Blanca.	DESDE EL AÑO DE LA SOLICITUD HASTA EL ÚLTIMO AÑO DE VALIDEZ DEL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA
BULLAS				
CALASPARRA				
CAMPOS DEL RÍO				
FORTUNA	DESDE EL 1 DE ENERO HASTA FIN PERIODO VOLUNTARIO DE CADA AÑO DE APLICACION	50% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 75% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	Los sujetos pasivos deberán estar al corriente del pago de sus deudas con la hacienda pública municipal. Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto y solicitarse para cada ejercicio.	AÑO DE LA SOLICITUD



IBI: BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA. DETALLE POR MUNICIPIOS

AYUNTAMIENTO	PLAZO SOLICITUD	% BONIFICACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS	EFFECTOS
FUENTE ALAMO	DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DE APLICACIÓN	50% FAMILIA NUMEROSA	Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto y solicitarse para cada ejercicio	AÑO DE LA SOLICITUD
JUMILLA	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE APLICACIÓN	VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL HASTA 70.000€: 50% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 90% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL DESDE 70.000 HASTA 100.000€: 30% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 70% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL SUPERIOR A 100.000€: 15% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 30% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	Los sujetos pasivos deberán ser propietarios del inmueble para el que se solicita. Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto y solicitarse para cada ejercicio.	DESDE EL AÑO DE LA SOLICITUD HASTA EL ÚLTIMO AÑO DE VALIDEZ DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA
LIBRILLA	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE SU APLICACIÓN O HASTA QUE LA LIQUIDACION SEA FIRME	40% FAMILIA NUMEROSA DE PRIMERA CATEGORIA 60% FAMILIA NUMEROSA DE SEGUNDA CATEGORIA 80% FAMILIA NUMEROSA DE TERCERA CATEGORIA	Ingresos de la unidad familiar inferiores a 12.000€	AÑO DE LA SOLICITUD
LOS ALCAZARES	DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE APLICACIÓN	VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL HASTA 150.000€: 40% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 60% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL DESDE 150.000 HASTA 300.000€: 25% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 35% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto y solicitarse para cada ejercicio.	AÑO DE LA SOLICITUD
MAZARRON	DESDE EL 1 DE ENERO HASTA FIN PERIODO VOLUNTARIO DE CADA AÑO DE APLICACIÓN	50% FAMILIA NUMEROSA	Renta de la unidad familiar a efectos del IRPF, inferior a 44.000 €	AÑO DE LA SOLICITUD
MORATALLA	ENTRE LOS DÍAS 1 Y 31 DE ENERO DEL AÑO DE APLICACIÓN	50% FAMILIA NUMEROSA	Deberá solicitarse para cada ejercicio. El inmueble deberá constituir residencia habitual de la unidad familiar.	AÑO DE LA SOLICITUD
MULA	DESDE EL 1 DE ENERO HASTA FIN PERIODO VOLUNTARIO DE CADA AÑO DE APLICACION	50% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 90% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto y solicitarse para cada ejercicio	AÑO DE LA SOLICITUD
PLIEGO				
PUERTO LUMBRERAS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE APLICACIÓN	50% FAMILIA NUMEROSA	Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto	VALIDEZ DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA



IBI: BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA. DETALLE POR MUNICIPIOS

AYUNTAMIENTO	PLAZO SOLICITUD	% BONIFICACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS	EFFECTOS
SAN PEDRO DEL PINATAR	DEL 1 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE SU APLICACIÓN	40% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 80% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	CATEGORIA GENERAL: Valor catastral de la vivienda habitual tiene que ser inferior a 195.000 €. CATEGORIA ESPECIAL: Valor catastral de la vivienda habitual tiene que ser inferior a 200.000€ TIPO DE INMUEBLE: Urbano y de uso residencial con arreglo a la clasificación hecha por la normativa catastral.	VALIDEZ DEL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA
SANTOMERA	DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO DE APLICACIÓN	50% FAMILIA NUMEROSA DE CUATRO DESCENDIENTES 75% FAMILIA NUMEROSA DE CINCO DESCENDIENTE 90% FAMILIA NUMEROSA DE SEIS O MÁS DESCENDIENTES	La suma de los valores catastrales de todos los bienes inmuebles sitos en el término municipal de San-tomera, pertenecientes al sujeto pasivo o titular de la familia numerosa o de alguno de los miembros de esta, no exceda de 150.000 euros. La base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las declaraciones conjuntas o de las declaraciones individuales de cada uno de los miembros de la familia de edad superior a 18 años empadronados en la vivienda por la que se solicita la exención, no excedan de los límites fijados a continuación: 3 miembros35.000,00 euros 4 miembros45.000,00 euros 5 o más miembros55.000,00 euros	AÑO DE LA SOLICITUD
LA UNIÓN	DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE SU APLICACIÓN .	30% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 60% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto y solicitarse para cada ejercicio	AÑO DE LA SOLICITUD